



**PROYECTO DE LEY QUE INCREMENTA LA
LICENCIA POSTNATAL E INCORPORA EL
TELETRABAJO PARA FORTALECER LA
LACTANCIA MATERNA**

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE INCREMENTA LA LICENCIA POSTNATAL E INCORPORA EL
TELETRABAJO PARA FORTALECER LA LACTANCIA MATERNA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto adecuar la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho del descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante y, a fin de modificar el artículo 1 e incorporar nuevo artículo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley amplía los días de licencia materna e incorporar la modalidad del teletrabajo para la trabajadora gestante y que esten en periodo de lactancia, a fin de fortalecer y proteger la lactancia materna de los primeros meses de vida del lactante hasta el primer año de vida.

Artículo 3. Modificatoria del Artículo 1 de la Ley N°26644

Se modifica el Artículo 1 de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en los siguientes términos:

"Artículo 1. - Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 131 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso

prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades.

*El descanso postnatal se extiende por **cuarenta y cinco (45) días naturales** adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado."*

Artículo 4. Incorporación del Artículo 4-A de la Ley N°26644

Se incorpora el Artículo 4-A de la Ley N°26644 que introduce la modalidad del teletrabajo para la trabajadora gestante, en los siguientes términos:

"Artículo 4-A. – La trabajadora en período de lactancia, adoptará la modalidad del teletrabajo a partir del día siguiente de vencido la licencia postnatal hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa sus normas reglamentarias y otras disposiciones legales a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo no mayor de Sesenta días calendarios, a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 10:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 18:35:08-0500

Lima. Febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 12:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 11:26:08-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 18:35:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 15:10:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 13:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2025 15:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 16:06:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10339/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Identificación del problema

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el 2023, el 30.7% de la población menor de seis meses de edad en Perú no recibió lactancia materna, situación que afecta la salud y el desarrollo adecuado de los infantes en sus primeros meses de vida.¹

Aunque la cifra proporcionada por el INEI refleja que hubo un incremento de la lactancia materna de 3.4 puntos porcentuales respecto al año 2022, la situación sigue siendo alarmante para el país, debido al alta cantidad de niños y niñas que sufren de enfermedades asociadas a las infecciones respiratorias y la desnutrición infantil, como la anemia.

El INEI informo que, en el año 2023, el 14.6% de niñas y niños menores de cinco años de edad tuvieron Infección Respiratoria Aguda (IRA), y que la anemia afectó al 43.1% de las niñas y niños de 6 a 35 meses de edad del país y que el 11.5% de la población menor de 5 años de edad presentó desnutrición crónica. También que el 16.0% de la población menor de cinco años de edad tuvieron diarrea.²

El Ministerio de Salud realizó un estudio donde se concluye que el costo de la doble carga de malnutrición (por déficit, expresado en anemia y desnutrición, y por exceso, que genera sobrepeso y obesidad) ascendió a 10 millones 584 mil dólares en 2019 en Perú. En ese sentido, la lactancia materna contribuye eficazmente con la prevención de la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.³

En relación a la interacción y comunicación del niño con la madre, el INEI informo que, en el año 2023, el 51.1% de niñas y niños de 9 a 12 meses de edad no tienen una adecuada interacción con su madre, y que El 56.4% de niñas y niños de 9 a 36 meses de edad no alcanza una comunicación verbal efectiva a nivel comprensivo y expresivo.⁴

¹ <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-076-2024-inei.pdf>

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-040-2024-inei.pdf>

³ <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/situacion-lactancia-materna-ninos-recien-nacidos-problemas-malnutricion-anemia-obesidad-sobrepeso>

⁴ Idem 1

1.2. Importancia de la lactancia materna

La leche materna es el alimento seguro, sano y que contiene anticuerpos que protege al niño o niña lactante de muchas enfermedades propias de la infancia, ya que suministra la energía y los nutrientes que un lactante necesita durante los primeros meses de vida, y que aporta beneficiosamente hasta un tercio del segundo año de vida.⁵

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que los niños amamantados tienen un mejor desenvolvimiento en las pruebas de inteligencia, son menos propensos al sobrepeso o la obesidad y, y por consiguiente a no padecer de diabetes. Declara también que las mujeres que amamantan tienen menos riesgo a padecer de cáncer de mama y de ovario.⁶

La 71.^a Asamblea Mundial de la Salud, reafirma el compromiso adquirido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de poner fin a todas las formas de malnutrición de aquí a 2030, reconociendo que la lactancia es crucial para la supervivencia, nutrición y desarrollo del niño y la salud de la madre.⁷

La lactancia materna fortalece la interrelación directa entre la mamá y el bebé, por consiguiente, fortalece el desarrollo mental y motor del niño.⁸ Los niños y niñas que suelen tener mayor contacto con la madre suelen tener mayor estabilidad emocional, menos depresión a la vez que la madre desarrollan mayor sensibilidad y brindan un entorno más seguro a su familia.⁹

1.3. Causas del problema

Las cifras del INEI demuestran que todavía un gran porcentaje de bebés en el Perú no acceden a la lactancia materna o lo hacen de forma deficiente o inadecuada, las causas más frecuentes están en la falta de información y educación sobre los beneficios y técnicas adecuadas de la lactancia materna. También influyen las creencias y prácticas culturales que la desalientan, problemas de salud en la madre o el bebé, y la falta de políticas de licencia de maternidad y apoyo laboral. Además,

⁵ https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

⁶ Ídem 5

⁷ https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/279518/A71_R9-sp.pdf

⁸ https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962012000300007&lng=en&nrm=iso&tlng=en

⁹ Ídem 8

la promoción en el mercado de fórmulas infantiles y la ausencia de una red de apoyo familiar y comunitario juegan un papel importante.

Las regiones con menores tasas de lactancia materna en Perú incluyen Lima Metropolitana y Callao, donde la urbanización y el estilo de vida moderno son factores determinantes. En algunas áreas de la Amazonía, las barreras geográficas y la falta de acceso a servicios de salud e información también afectan la lactancia. Estas tendencias se reflejan en datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES).

1.4. Legislación que favorece la lactancia materna en el Perú

El Perú suscribió la Convención de los Derechos de Niño en el año 1990, desde entonces ha realizado esfuerzos por asegurar la supervivencia y salud de su niñez. En esa tarea, la protección y promoción de la lactancia materna ha sido clave para los importantes logros alcanzados.

En el año 1996 se promulga la Ley 26644 que precisa el goce del derecho de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal de la trabajadora gestante. Y en el año 2001, mediante la Ley 27606, se incorpora como segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley N°26644, que el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple.

Desde el año 2006, el Estado Peruano implementa medidas para apoyar la lactancia materna, como el Decreto Supremo N°009-2006-SA que reglamenta la alimentación infantil, y en el año 2012 promulga la Ley N°29896 para la implementación de lactarios en el sector público y privado, de esta forma reconociendo su importancia para la sociedad.

En el año 2013 se modifica el segundo párrafo de la Ley 26644, mediante la Ley N°29992, señalando que el descanso postnatal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

En el año 2015 se modifica la Ley 26644, incrementando los días de licencia materna de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, mediante la Ley N°30367; y que más adelante, en el año 2018, incluirá que los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos

del cómputo de las utilidades, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30792.

1.5. Legislación de la lactancia materna en otros países

Los países nórdicos han implementado leyes y beneficios únicos para garantizar que los padres puedan equilibrar la vida laboral y familiar de manera efectiva. Así también, a pesar del bloqueo económico que padece Cuba, viene realizando ejemplares esfuerzos para fortalecer la lactancia materna en este lado del continente.

Suecia

Los padres en Suecia tienen derecho a 480 días de permiso parental remunerado por niño, con 180 días adicionales por niño en casos de nacimientos múltiples. Cada padre tiene 90 días reservados exclusivamente para ellos, mientras que los 300 días restantes se pueden compartir.

Dinamarca.

Dinamarca ofrece a los padres un total de 52 semanas de permiso parental por niño, que se pueden dividir en diferentes segmentos antes y después del nacimiento. Las madres tienen derecho a 18 semanas de licencia de maternidad, con cuatro semanas disponibles antes de la fecha de nacimiento prevista y 14 semanas después del nacimiento. Después de las 14 semanas iniciales de licencia de maternidad, los padres pueden compartir 32 semanas adicionales de licencia.

Finlandia

La licencia de embarazo comienza entre 14 y 30 días hábiles antes de la fecha de parto de su bebé. Después de la licencia de embarazo, los padres tienen derecho a 320 días hábiles de licencia parental por hijo, que incluye días hábiles de lunes a sábado, excluyendo los días festivos nacionales. Esta licencia se divide equitativamente entre ambos padres, otorgando 160 días hábiles cada uno.

Noruega

En Noruega casi la totalidad de los niños y niñas recién nacidos son amamantados exclusivamente con leche materna, aproximadamente un 98%; y a los 6 meses, aproximadamente el 82% de los bebés continúan con lactancia materna; a los 12

meses, las tasas de lactancia materna descienden al 46%. Este exitoso resultado, tiene que ver principalmente con la licencia de maternidad y/o paternidad, que es de 46 semanas con el 100% del salario o 56 semanas con el 80%, a disfrutar por uno de los dos progenitores; de las cuales 9 semanas son de permiso por maternidad y 8 semanas son de permiso por paternidad, intransferibles.¹⁰

Cuba

En el 2024 entró en vigencia el Decreto Ley No. 84, que extiende la licencia de maternidad hasta los 15 meses de vida del bebé, facilitando la continuidad de la lactancia materna. Así también se aprobó una resolución del Ministerio de Salud Pública para la protección, promoción y fomento de la lactancia materna y el trabajo de los Bancos de Leche Humana.^{11, 12}

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

Este proyecto de ley se fundamenta principalmente en la Constitución Política del Perú, en el artículo 4, el cual establece que la comunidad y el Estado protegen principalmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, el artículo 7. Reconoce que todos tienen el derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad y, que es un deber contribuir con su promoción y defensa.

El proyecto de Ley busca fortalecer la lactancia materna de la mujer trabajadora, sin que se vea afectada sus derechos laborales, incrementando la licencia de maternidad de 98 días a 180 días, que se orienta a alcanzar las recomendaciones de la OMS. En ese sentido, la Constitución Política del Perú, en su artículo 23 reconoce que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

Es así que, la aplicación de esta iniciativa de ley no transgrede en ningún aspecto el marco jurídico nacional ni la Constitución, por el contrario, contribuye a lograr

¹⁰ <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5026/TFG-G40.pdf;jsessionid=6490D108D9116F63BC409C882DEFE87E?sequence=1>

¹¹ <https://www.unicef.org/cuba/comunicados-prensa/unicef-apoya-fomento-lactancia-materna-cuba#:~:text=A%20pesar%20de%20estos%20desaf%C3%ADos,Suced%C3%A1ne%20de%20la%20Leche%20Materna.>

¹²

https://www.genero.onei.gob.cu/webapp/static/documents/marcos_normas/DECRETO%20LEY%2084-2024%20maternidad%20de%20trabajadora.pdf

objetivos y políticas de Estado en bienestar de la madre, el niño y la niña, y la familia.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Esta propuesta legislativa tiene como objetivo abordar un problema fundamental relacionado con el alto porcentaje de la población en periodo de lactancia que no recibe lactancia materna o lo hacen de forma deficiente o inadecuada, situación que afecta la salud y el desarrollo adecuado de los infantes en sus primeros meses de vida, que conlleva a una alta cantidad de niños y niñas que sufren de enfermedades asociadas a las infecciones respiratorias y la desnutrición infantil, a la vez que afecta el desarrollo cognitivo y motriz del niño o niña, y debilita la sensibilidad y relación afectiva entre la madre y el hijo.

Entonces, a través de la adecuación de la Ley 26644 se busca fortalecer la lactancia materna de la mujer trabajadora, sin que se vea afectada sus derechos laborales, incrementando la licencia de maternidad de 98 días a 180 días, e incorporando la modalidad del teletrabajo a partir del día siguiente de vencido la licencia postnatal hasta que el lactante cumpla un (1) año de edad, que se orienta a alcanzar las recomendaciones de la OMS y lograr resultados similares a las experiencias exitosas de otras partes del mundo.

En este sentido, los recursos necesarios para la implementación de la presente ley en el ámbito público y privado, se verá compensado con menores gastos en el sistema de salud, y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, madres y de toda la familia.

IV. CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las Políticas Sectoriales del País establecidas por el Acuerdo Nacional, así como por la Constitución Política del Perú, y está en concordancia con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional: 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, y 16. Fortalecimiento de la Familia,



GRUPO PARLAMENTARIO - PERÚ LIBRE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y La Juventud.

Asimismo, esta iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, promulgada con Resolución Legislativa del Congreso N°006- 2024-2025-CR, con el **Objetivo II**. Equidad y Justicia Social: **Política de Estado 13**. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, **Tema 47**. Medidas de Salud Referidas a la Maternidad; **Política de Estado 14**. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, **Tema 61**. Tercerización e Intermediación Laboral, Inspección Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo; **Política de Estado 15**. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, **Tema 66**. Seguridad Alimentaria; **Política de Estado 16**. Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y La Juventud, **Tema 68**. Apoyo en el Embarazo y en la Maternidad.